

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informando que en el referido proceso la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal que le corresponde, por lo que se dará aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 04 de septiembre de 2023

KATHERINE GOMEZ.

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 1895

RADICACION: 760013110013-2023-00161-00

PROCESO: EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: ALIX SALINAS

DEMANDADO: ALFONSO SANCHEZ SALCEDO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha dado cumplimiento con la carga procesal tendiente a la notificación del demandado, se le requiere a la parte actora y a su apoderado para que dé cumplimiento a lo aquí dispuesto dentro de un término que no puede exceder a los TREINTA (30) DÍAS subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

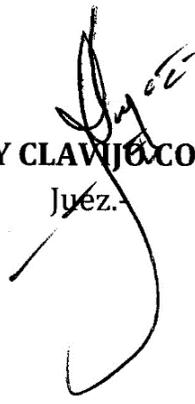
PRIMERO: REQUERIR a la parte actora y a su apoderado, para que se apersonen del proceso de la referencia, y lo impulsen conforme al ordenamiento legal vigente, lo que deberá hacer dentro de un término que no puede exceder a los TREINTA (30) DÍAS subsiguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de dar aplicación al artículo 317 de la del Código General del Proceso.

Una vez vencido el término de treinta (30) días, sin que se promueva el trámite respectivo se tendrá por desistida la demanda.

SEGUNDO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del->

[circuito-decali/88](#), es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE



HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.